

RESOLUCION I.N.P.I. 98/19

Buenos Aires, 17 de abril de 2019

B.O.: 24/4/19

Vigencia: 2/5/19

Marcas. Patentes. Modelos y diseños industriales. Plazos procedimentales. Régimen de prórrogas automáticas y consecutivas para la contestación de vistas en el ámbito de la Administración Nacional de Patentes. [Res. I.N.P.I. 167/01](#) y [168/01](#). Su derogación.

Art. 1 – Establecer en el ámbito de la Administración Nacional de Patentes un régimen de tres prórrogas automáticas y consecutivas de treinta días corridos cada una y en cada caso, para la contestación de las vistas de examen preliminar, examen técnico de fondo e informe previo a la resolución final.

Art. 2 – Al momento de contestar la vista, deberá abonarse el arancel pertinente de acuerdo con la cantidad de prórrogas utilizadas.

Art. 3 – De no verificarse el pago del arancel se tendrá por no contestada la vista y, por abandonada o desistida la solicitud, según sea el caso (conf. Res. I.N.P.I. 250/18, art. 15, segundo párrafo).

Art. 4 – La Administración Nacional de Patentes podrá suspender la aplicación del régimen establecido en el art. 1 de la presente cuando considere que se estarían vulnerando derechos de terceros previa decisión fundada que deberá notificarse al solicitante. En estos casos, se otorgará un único plazo adicional de treinta días corridos contados a partir de la notificación de la suspensión.

Art. 5 – La presente resolución se aplicará a las vistas de examen preliminar, examen técnico de fondo e informe previo a la resolución final que se emitan a partir de la vigencia de la presente. Quedando excluidas las que ya se hubieren emitido y cuyos plazos ya estuvieren corriendo.

Art. 6 – Deróganse las Res. I.N.P.I. 167/01 y 168/01 dictadas por este instituto, así como las disposiciones emanadas de la Administración Nacional de Patentes que se opongan a la presente resolución.

Art. 7 – La presente entrará en vigencia a partir del 2 de mayo del corriente año.

Art. 8 – Poner en conocimiento de la Dirección de Informática de este instituto lo aquí resuelto, a los efectos de realizar los cambios y adecuaciones técnicas que requiera la implementación de la medida.

Art. 9 – De forma.